

PROYECTO:

Diseño y Construcción Del Muro

PROMOTOR:

Distribuidora Petróleos

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA:

18/3/2022

CONSULTORES:

Dennisse Jurado DIA-IRC-025-2019
x Karol Tung IRC-018-10

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLO PARA ESTUDIOS CATEGORIA I)	✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORIA.	✓		
7	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.			
9	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			<i>no aplica</i>
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	✓		

Entregado por:

Nombre: PabloCedula: 7-706-2397Firma: Pablo Dominguez

REVISADO POR: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Pablo UanglFirma: Pablo Uangl

(2)

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE	
RECIBIDO	
POR: Pedro U...	
FECHA: 14/3/2022	

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Por medio de la presente, yo **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-232-341, con domicilio en ciudad de Panamá, localizable al teléfono 6550-8940, en condición de representante legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N° 75767(S), solicito que se evalúe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**, a desarrollarse sobre un terreno objeto del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, mediante el cual la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** otorgó a **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, concesión de un área constituida por ribera y fondo de río ubicado en el Puerto Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. La categorización del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en función del analice de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, corresponde a Categoría I.

El documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DENNISSE JURADO** y **KAROL KING** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-025-2019** e **IRC-018-10** respectivamente.

El estudio consta de catorce (14) partes y de 14 páginas.

Los documentos que acompañan esta solicitud son: un original y una copia escrita y dos copias digitales del estudio de impacto ambiental, declaración jurada notariada, registro público de la sociedad promotora, copia del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, carta de autorización de la Autoridad Marítima de Panamá, copia notariada de la cedula del representante legal, paz y salvo y recibo de pago.

Cualquier consulta sobre este Estudio, contactar a Janeth Morhaim al teléfono 65 50-8940 al correo morhaimj@gmail.com.

Panamá, 8 de marzo de 2022.




MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO

cédula de identidad personal número 8-232-341.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



17.1.22



8.00



POSTA NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIADA JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), ante mí **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y dos – trescientos cuarenta y uno (8-232-341), con domicilio en ciudad de Panamá, localizable al teléfono seis cinco cinco cero – ocho nueve cuatro cero (6550-8940), representante legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio número setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete (S) (Nº75767(S)), la cual es Promotora del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**, a desarrollarse sobre un terreno objeto del Contrato A dos – cero cero siete – dos mil dos (A2-007-2002) de mayo de dos mil dos (2002), mediante el cual la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó a DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., concesión de un área constituida por ribera y fondo de río ubicado en el Puerto Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá; persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:

PRIMERO: Por este medio yo, **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y dos – trescientos cuarenta y uno (8-232-341), con domicilio en ciudad de Panamá, localizable al teléfono seis cinco cinco cero – ocho nueve cuatro cero (6550-8940), representante legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio número setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete (S) (Nº75767(S)), certifico que el proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**, se ajusta a la

PATTON MORENO
BASWATI



Yo, LIC. MAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he certificado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

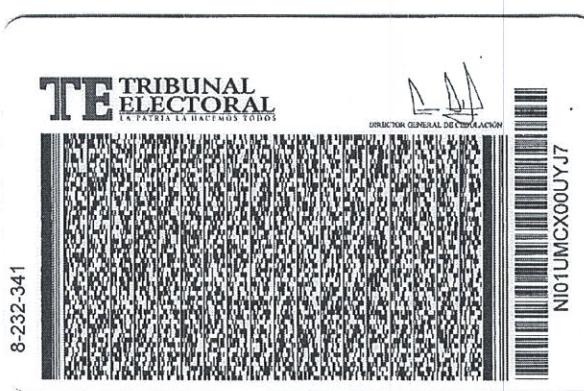
10 MAR 2022

Testigos

Testigos

LIC. MAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto







Dirección General de Puertos e
Industrias Marítimas Auxiliares

Panamá, 23 de diciembre del 2021
DGPIMA-2308-CON-2021

Licenciada

Khatiya Asvat

Apoderada Especial

Distribuidora Petrohielo, S.A.

E. S. D.



Ref.: Autorización para construcción de muro.

Respetada Licenciada Asvat:

En atención a la nota S/N del 27 de agosto del 2021, en donde solicitan la aprobación para el diseño y construcción del muro, objeto del contrato de concesión A2-007-2002 del 20 de mayo del 2002, por el cual la Autoridad Marítima de Panamá otorgó en concesión un área de 837.43 m², constituido por ribera y fondo de río con ubicación en Puerto Coquira, distrito de Chepo, provincia de Panamá, se han efectuado las verificaciones correspondientes.

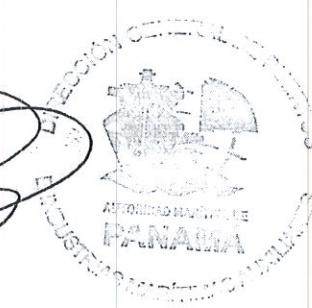
Le comunicamos que, luego de la revisión a los planos de construcción y mensura del muro, por parte del Departamento de Ingeniería, se le otorga VoBo al cronograma de inversión para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Es importante que en la etapa de construcción, que se tomen las medidas con el fin de evitar la obstrucción del libre tránsito dentro del puerto, al igual que los desechos generados producto de los trabajos ejecutados, deben darle el tratamiento para su disposición final y no ser depositados en ningún lugar dentro de las instalaciones portuarias.

Por último, exhortamos a la empresa Distribuidora Petrohielo, S.A., a que continúe con el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el referido contrato.

Atentamente,


Flor Pitty
Directora General



Adj. Cronograma de inversión con visto bueno.


HC/MV/eo

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights. Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122 / 501-5123

(7)

Circo

CONTRATO No. A2-007-2002



Los suscritos JERRY SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-48-675, en su condición de Administrador y Representante Legal de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte; y, por la otra, la Señora TEOKTISTI MILAS THEOKISTEU, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-149-676, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA PETRO - HIELO, S.A., inscrita en la ficha 75767, rollo 6635 e imagen 22 de la Sección de Micropeliculas (Mercal) del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorga, en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de 837.43 m², constituido por ribera y fondo de río, ubicado en Coquira, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, cuya área se describe a continuación:

AREA TERRESTRE

Del Punto No. 1 al No. 2, con coordenadas Norte 1009345.996 y Este 713029.360 se mide una distancia de 12.66 metros con rumbo S 29°18'25" E.

Del Punto No. 2 al No. 3, con coordenadas Norte 1009355.786 y Este 713046.80 se mide una distancia de 18.11 metros con rumbo S 54°13'07" W.

Del Punto No. 3 al N.º 4 con coordenadas Norte 1009344.745 y este 713052.998 se mide una distancia de 14.34 metros con rumbo N 13°42'00" W.

Del Punto No. 4 al No. 1 con coordenadas Norte 1009334.156 y Este 712994.086 se mide una distancia de 20.00 metros con rumbo N 60°41'34" E.

AREA DE RIBERA

Punto No. 1 al No. 2 con coordenadas Norte 1009333.476 y Este 713033.476 se mide una distancia de 11.07 metros con rumbo S

RE *Martin*
Fecha *14/6/02*

~~1457~~ 123

29°18'25" E.

Punto No. 2 a No. 3 con coordenadas Norte 1009324.371 y Este 713038.894 se mide una distancia de 18.19 metros con rumbo S 53°15'37" W.

Punto No. 3 a No. 4 con coordenadas Norte 1009313.233 y este 713024.512 se mide una distancia de 11.70 metros con rumbo N 29°18'25" W.

Punto No. 4 a No. 5 con coordenadas Norte 1009323.435 y este 713018.785 se mide una distancia de 13.11 metros con rumbo N 54°13'07" E.

FONDO DE MAR

Punto No. 1 a No. 2 con coordenadas Norte 1009324.371 y Este 713038.894 se mide una distancia de 12.13 metros con rumbo S 29°18'25" E.

Punto No. 2 a No. 3 con coordenadas Norte 1009313.794 y Este 713044.831 se mide una distancia de 18.19 metros con rumbo N 52°15'37" W.

Punto No. 3 a No. 4 con coordenadas Norte 1009302.658 y Este 713030.448 se mide una distancia de 12.13 metros con rumbo N 29°18'25" W.

Punto No. 4 a No. 1 con coordenadas Norte 1009313.236 y Este 713024.510 se mide una distancia de 18.19 metros con rumbo N 54°13'07" E.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a LA CONCESIONARIA será destinada con la finalidad de construir un muro de contención o plataforma, donde se instalara una moledora de hielo y así abastecer directamente a las embarcaciones.

PARÁGRAFO I: Cuando LA CONCESIONARIA desee dedicarse a



9

124

3
otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a LA AUTORIDAD el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, por el área otorgada en concesión, un canon fijo mensual de Cuarenta y Siete Balboas con 66/100 (B/.47,66).

Incremiento Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual.

Morosidad La morosidad en el pago del canon, fijo o variable, producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

CUARTA: El término del contrato es de veinte (20) años, contado a partir de su perfeccionamiento.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato LA CONCESIONARIA deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del contrato.

EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, como corresponda aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de la AUTORIDAD y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo LA AUTORIDAD.

No es obligación de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, otorgar la renovación del presente contrato ni pactar en caso de renovación las mismas condiciones.

QUINTA: Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por LA CONCESIONARIA, pasarán a ser propiedad de LA

125
129



AUTORIDAD, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a LA CONCESSIONARIA, el retiro de las mejoras no permanentes, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contado a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de LA AUTORIDAD, sin trámite alguno.

PARAgraFO I:

LA CONCESSIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARAgraFO II:

Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellas instalaciones de elementos en el área dada en concesión que se identifiquen o se comprendan de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro, o sea sin que el área dada en concesión o dichos elementos, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste LA CONCESSIONARIA, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESSIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquéllas conforme a las reglamentaciones oficiales

~~1260~~

pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SEPTIMA:

LA CONCESSIONARIA se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión;
- b) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: policía, aduana, sanidad, seguridad social, ornato y normas industriales;
- c) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión, incluyendo la reparación de tuberías, conexiones eléctricas, lavabos, inodoros y sumideros;
- d) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, la colocación de cualquier letrero, anuncio, símbolo, bandera o señal;
- e) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma;
- f) Comunicar a LA AUTORIDAD, a la brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa;
- g) Reembolsar a LA AUTORIDAD los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que



127

reciba el inmueble por acción u omisión de LA CONCESSIONARIA o de su personal, siempre que ésta no inicie la reparación en un plazo de diez (10) días, contado desde que LA AUTORIDAD lo notifique;

h) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Coquira en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de cualquier organismo competente;

i) Garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una fianza de cumplimiento por la suma de Mil Ochocientos Noventa y Un Balboas con 11/100 (B/. 1,891.11), equivalente al diez por ciento (10%) de la totalidad del monto del contrato, la cual deberá ser consignada a LA AUTORIDAD antes o al momento de la firma de este documento, y mantendrá su vigencia noventa (90) días después de expirado el contrato.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del estado, cheque certificado o garantía, expedida por una compañía de seguros, reconocida por las leyes de la República de Panamá, a favor de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA;

j) Permitir el acceso a los funcionarios de LA AUTORIDAD que, en cumplimiento de sus funciones de inspección, deban ingresar al área dada en concesión, previa notificación al encargado del mismo;

k) LA CONCESSIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión;



13

128
442

- l) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración de este contrato, el área concedida en el mismo estado que lo ha recibido, salvo el deterioro producido por el uso legítimo y normal del mismo y sin perjuicio de las mejoras de carácter permanente que quedarán en favor de LA AUTORIDAD;
- m) Acreditar a favor de LA AUTORIDAD una póliza de responsabilidad civil que garantice daños a la propiedad ajena, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, por un monto no menor de Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00), el cual no representa una limitación de responsabilidad civil de LA CONCESSIONARIA en el evento de producirse daños a las personas o a la propiedad, a favor de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA;
- n) Acreditar ante LA AUTORIDAD el certificado de Registro Público en el cual conste la inscripción de la empresa, su vigencia y el nombre de su representante legal;
- ñ) Realizar las operaciones de acuerdo a las prácticas de seguridad vigentes y mantener medidas preventivas para evitar la contaminación dando cumplimiento con lo estipulado en el Convenio Marpol 73/78;
- o) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones constituidas y sus alrededores;
- p) Permitir a los funcionarios de LA AUTORIDAD que examinen los libros, facturas y cualesquiera otros documentos, a fin de determinar si son o no ciertas las sumas pagadas o que deba pagar la concesionaria a la Institución, en relación con este

~~129~~

(14)



contrato;

- q) Exigir a los barcos, lanchas, yates y demás embarcaciones que atraquen o partan del muelle, que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y cuenten con las autorizaciones de las autoridades pertinentes para llevar pasajeros, y
- r) Presentar un informe mensual de las naves atendidas y reportar cualquier anomalía observada en cuanto a lo establecido en las normas de la Dirección General de Marina Mercante.

OCTAVA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre LA AUTORIDAD y los trabajadores de LA CONCESSIONARIA.

NOVENA:

Si, por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, LA CONCESSIONARIA podrá comunicar a LA AUTORIDAD su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DECIMA:

LA CONCESSIONARIA no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de LA AUTORIDAD.

UNDECIMA:

Son causales de Resolución administrativa, además de las previstas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de LA CONCESSIONARIA;

~~130~~

- b) El vencimiento del plazo de la concesión;
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión;
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión;
- e) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESSIONARIA;
- f) El incumplimiento de LA CONCESSIONARIA de cualesquiera de las obligaciones que le impone este contrato;
- g) La morosidad de LA CONCESSIONARIA en el pago de dos (2) meses del canon;
- h) Cuando, por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del acuerdo No. 9 del 24 de marzo de 1976, mediante el cual se establece el reglamento para otorgar concesiones.

DUODECIMA:

Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualesquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal h) de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA.

~~131~~
~~131~~
131



DECIMA TERCERA: LA CONCESSIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al medio ambiente.

DECIMA CUARTA: LA CONCESSIONARIA hace constar que conoce las condiciones del área dada en concesión y que lo recibe a su entera satisfacción.

DECIMA QUINTA: LA CONCESSIONARIA adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de Veinti Balboas con 00/100 (B/.20.00).

DECIMO SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ----- veinte ----- (20) días del mes de mayo ---- del año dos mil dos (2002).

POR LA AUTORIDAD

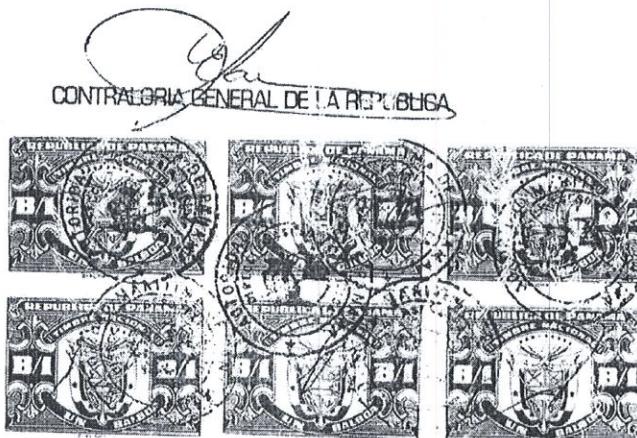
POR LA CONCESSIONARIA

JERRY SALAZAR
ADMINISTRADOR

THEOKTISTI MILAS

TEOKTISTI MILAS THEOKISTEU
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA PETRO - HIELO, S.A.

REFRENDO:



JS/GV/SC/led.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

81008011

(H)

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DISTRIBUIDORA PETROHIELO / 75767	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-3-14
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE PAGO PR EIA

Día	Mes	Año	Hora
14	03	2022	01:27:53 PM

Firma
Nombre del Cajero Miriam Rodriguez

IMP 1



(18)

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.02.16 15:46:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

G. Bethancourt de Guzman

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

64205/2022 (0) DE FECHA 16/02/2022

QUE LA SOCIEDAD

DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A. .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 75767 (S) DESDE EL VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 1981

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: ZINA CONSTANTAKIS DE VILLANUEVA

SUScriptor: JOAQUIN VILLANUEVA

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JUAN GABRIEL AMEGLIO SAMUDIO

DIRECTOR / SECRETARIO: EDUARDO ARTURO AMEGLIO SAMUDIO

DIRECTOR: JUAN GABRIEL AMEGLIO PEDERZOLI (PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO) FACULTADES:
(PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO)

DIRECTOR / TESORERO: ROSSANA LUIGIA AMEGLIO DE ALFARO

AGENTE RESIDENTE: FABREGA MOLINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O
EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 196,500.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD SERA DE US\$196,500.00 DIVIDIDO EN 1,885 ACCIONES
NOMINATIVAS Y/O AL PORTADOR CON UN VALOR DE US\$100.00 CADA UNA Y 80 ACCIONES PREFERIDAS
NOMINATIVAS Y/O AL PORTADOR CON VALOR DE US\$100.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA|

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022A LAS
3:19 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403373359



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: D2D2F789-7315-4478-B15C-B82D76B6BB8C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 198765

Fecha de Emisión:

14	03	2022
----	----	------

 (día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2022
----	----	------

 (día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

DISTRIBUIDORA PETROHIELO

Representante Legal:

MARCO ANTONIO AMEGLIO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	75767		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO

PROMOTOR: DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-F-002-2022

FECHA DE ENTRADA: 14 DE MARZO 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING.DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-19 /ING. KAROL KING (IRC-018-10).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Pablo Vargas

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		

5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO		X	

Análisis de compatibilidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-002-2022
Nombre del Proyecto:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO
No. de Identidad Personal:	8-232-341
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA:

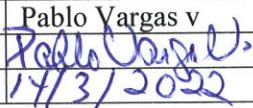
No Aplica

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DENNISSE JURADO		DEIA-IRC-025-19		X		
KAROL KING		IRC-018-10		X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN						
Nombre:	Pablo Vargas v					
Firma:						
Fecha de Verificación:	17/3/2022					
 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA PABLO VARGAS V. ING. ENGENIERO AGROPECUARIO EXT RURAL IDONEIDAD: 3834-98 *</p>						

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	14-03-2022
FECHA DE INFORME:	14-03-2022
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.
CONSULTORES:	ING. DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-19) ING. KAROL KING (IRC-018-10)
LOCALIZACIÓN:	PUERTO DE COQUIRA, CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO, tiene como objetivo la construcción de un muro de suelo reforzado con caratula de gaviones, el cual tendrá una longitud 36.00 metros lineales y tendrá una altura máxima de 4 metros. La elevación inferior del muro será de 1.0 msnm y la elevación final será de 5.0 msnm. El área a llenar es de aproximadamente 585.95 metros cúbicos y se llenará con grava mal graduada.

El proyecto se desarrollará sobre un terreno objeto del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, mediante el cual la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó a DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., concesión de un área 837.43 m², constituida por área terrestre, ribera y fondo de río, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El área terrestre de esta concesión otorgada por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, mide 260.941m², de las cuales se utilizará un área de 246.98 m² para el desarrollo del proyecto en mención.

Actualmente en el área donde se desarrollará el proyecto la sociedad DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., mantiene las instalaciones para la venta de hielo y operación de una pequeña estación de combustible.

El promotor es la sociedad DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°75767(S).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO”



Pablo Vargas.
Ing. Pablo Vargas.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Oltimio Valdés
Ing. Oltimio Valdés
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este

(26)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-02-1503-2022.

El SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de marzo del 2022, la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** cuyo representante Legal es **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, con cedula de identidad personal 8-232-341, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Dennis Jurado y Karol King, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-025-2019/IRC-018-10.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 14 de marzo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO”** presentado por la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los quince (15) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


Ing. Oltimio Valdés
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO
Promotor:	DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	ING. DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-19) ING. KAROL KING (IRC-018-10)
Localización del proyecto:	PUERTO DE COQUIRA CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de inspección:	16 de marzo 2022
Fecha de informe:	16 de marzo 2022
Participantes:	Ing. Pabló Vargas V. Evaluación Panamá Este-MIAMBIENTE. Ing. David Ávila. Verificación Ambiental Panamá Este- MiAMBIENTE

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominad “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, El proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO”, tiene como objetivo la construcción de un muro de suelo reforzado con caratula de gaviones, el cual tendrá una longitud 36.00 metros lineales y tendrá una altura máxima de 4 metros. La elevación inferior del muro será de 1.0 msnm y la elevación final será de 5.0 msnm. El área a llenar es de aproximadamente 585.95 metros cúbicos y se llenará con grava mal graduada.

El proyecto se desarrollará sobre un terreno objeto del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, mediante el cual la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó a DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., concesión de un área 837.43 m², constituida por área terrestre, ribera y fondo de río, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El área terrestre de esta concesión otorgada por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, mide 260.941m², de las cuales se utilizará un área de 246.98 m² para el desarrollo del proyecto en mención.

Actualmente en el área donde se desarrollará el proyecto la sociedad DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., mantiene las instalaciones para la venta de hielo y operación de una pequeña estación de combustible.

El promotor es la sociedad DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°75767(S).

IV. METODOLOGÍA

El día 16 de marzo de 2022, partimos a las 10:00 a.m., los técnicos evaluadores de estudios de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, hacia el área donde se desarrollará el proyecto en mención. Específicamente al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, para determinar ciertos puntos además se procedió a medir los diámetros al azar de varios árboles que están en el proyecto a desarrollar.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Se verificó en campo, que el área de influencia directa e indirecta del proyecto está compuesta por gramínea en su mayoría y 3 árboles dispersos.

Observación 2: El área donde se desarrollará el proyecto en cuestión presenta una topografía irregular, con pendiente ha sido afectada por el río Bayano por lo que es necesario la construcción del muro para proteger el terreno.

Observación 3: El área donde se desarrollará la construcción del muro no pasa ninguna fuente hídrica pero el mismo colinda con el río Bayano.

Observación 4: Dentro del área donde pretende realizar el proyecto no se apreció ninguna fauna silvestre en el momento de la inspección.

VI. CONCLUSION

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO”.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

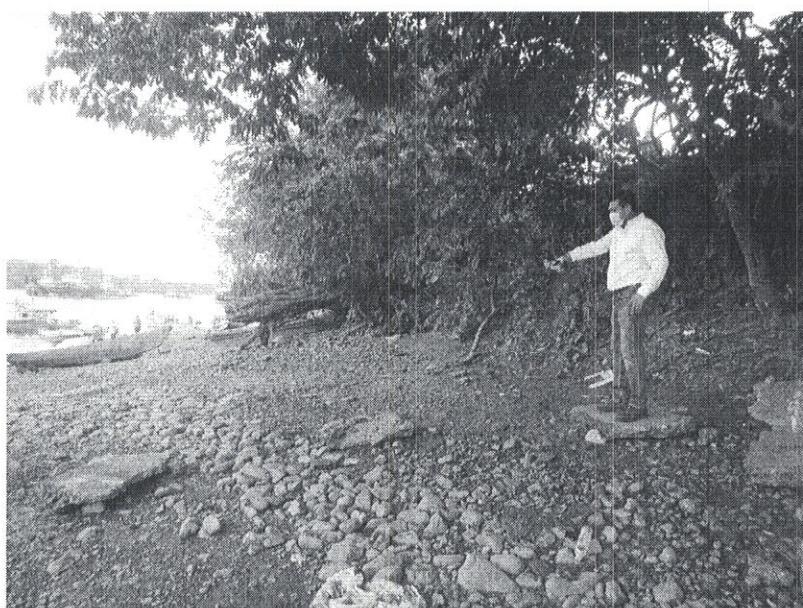
(29)

Tel. 296-7990

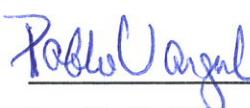
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1

En las Fotos N° 1 se observa que el área donde se desarrollara el proyecto está compuesta por gramíneas en su mayoría y arboles dispersos.



INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental



Lic. David Ávila
Verificación Ambiental

Ciencias Biológicas
David S. Ávila S.
Licda. en Administración de la Gestión Ambiental
C.T. IDONEIDAD N° 720-2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0175-2022

Hegre

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE MARZO DEL 2022**

Proyecto: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**

Categoría: I
Provincia: PANAMÁ
Distrito: CHEPO
Corregimiento: CHEPO (CAB)
Técnico Evaluador solicitante: PABLO VARGAS
Dirección Regional de: PANAMÁ ESTE

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 16 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**247m²**) y dos datos puntuales denominados “***Inicio del muro***” y “***fin del muro***” el cual tiene una distancia entre ambos de **20m**. Los mismos se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

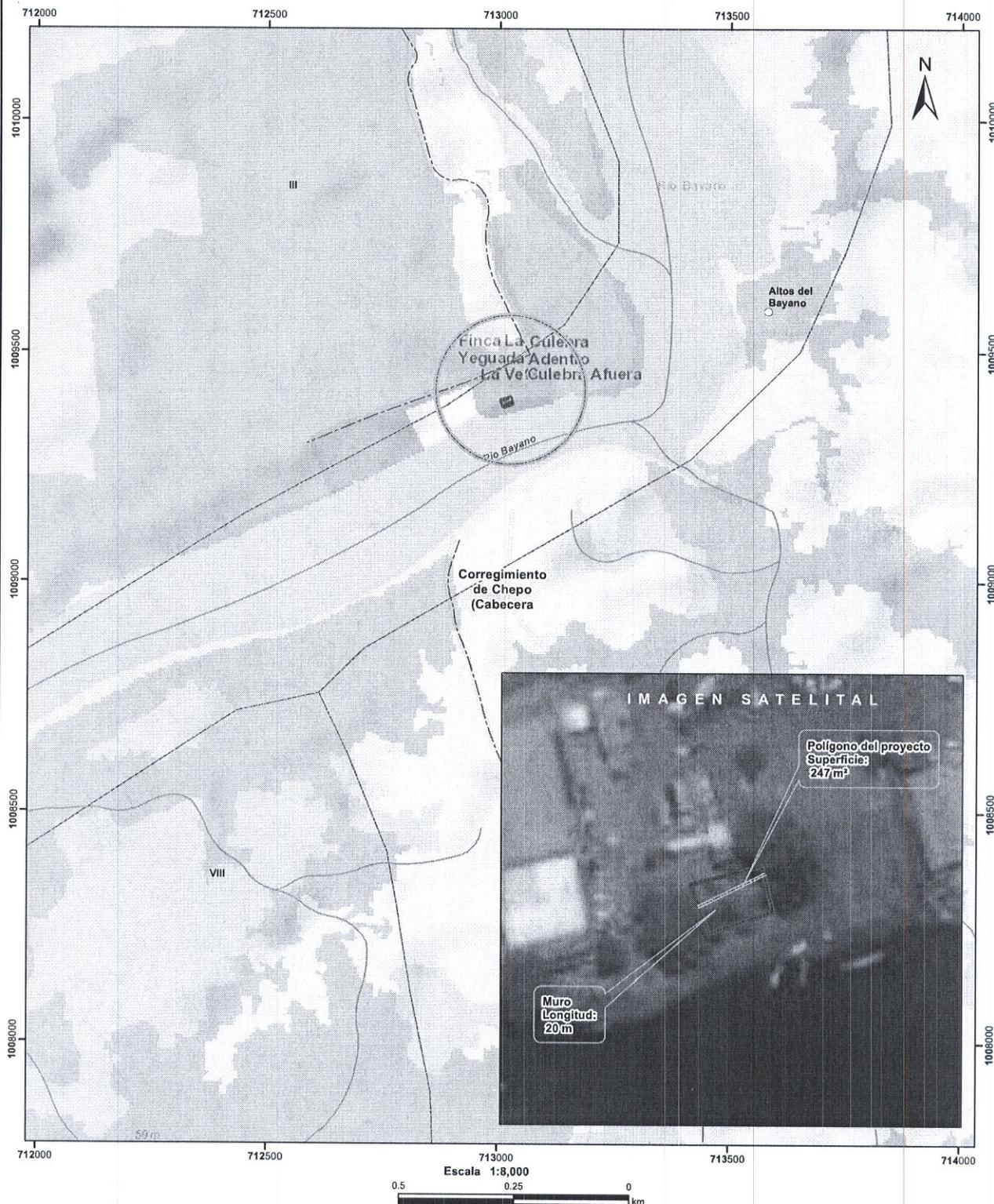
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Infraestructura**”; y según la Capacidad Agrológica **NO APLICA**.

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **17 DE MARZO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodqc/at

CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE CHEPO (CAB), DISTRITO DE CHEPO,
PROVINCIA DE PANAMAÁ- PROYECTO DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DEL MURO



LEYENDA

- Lugares Poblados
- - - Red Vial
- ~~~~ Ríos y quebradas
- Muro
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Notas:
- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 148 (Río Bayano).
- Capacidad Agrologica**
- NO APLICA

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - Expediente: DRPE-I-F-002-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE MARZO 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO
PROMOTOR(A):	DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.
CONSULTORES	ING. DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-19) ING. KAROL KING (IRC-018-10)
UBICACIÓN:	PUERTO DE COQUIRA CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	713023	1009401
2	713026	1009389
3	713009	1009383
4	713004	1009396
Inicio del Muro	713006	1009390
Final del Muro	713024	1009399

II. ANTECEDENTES

El día 14 de marzo del 2022, la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** cuyo representante Legal es **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, con cedula de identidad personal 8-232-341, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO**, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Dennisse Jurado y Karol King, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-025-2019-/IRC-018-10.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-02-1503-2022**, del 15 de marzo de 2022, visible a foja 26 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto tiene como objetivo la construcción de un muro de suelo reforzado con caratula de gaviones, el cual tendrá una longitud 36.00 metros lineales y tendrá una altura máxima de 4 metros. La elevación inferior del muro será de 1.0 msnm y la elevación final será de 5.0 msnm. El área a llenar es de aproximadamente 585.95 metros cúbicos y se llenará con grava mal graduada. El proyecto se desarrollará sobre un terreno objeto del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, mediante el cual la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó a DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., concesión de un área 837.43 m², constituida por área terrestre, ribera y fondo de río, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El área terrestre de

esta concesión otorgada por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, mide 260.941m², de las cuales se utilizará un área de 246.98 m² para el desarrollo del proyecto en mención.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 16 de marzo de 2022, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo. (Ver foja 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, En el área se encuentra el Puerto de Coquira, por lo que las actividades desarrolladas son las propias de un puerto. Actualmente, su entorno está formado principalmente por pequeños y medianos comercios y algunas oficinas institucionales gubernamentales

El área donde se construirá el muro presenta una topografía irregular, cuya pendiente ha sido afectada por las crecidas del río Bayano, por lo que es necesaria la construcción del muro de contención para la protección y estabilización del terreno colindante con la ribera del río Bayano

Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no pasa ninguna fuente hídrica, sin embargo, en inspección realizada al sitio del proyecto se pudo observar que colindante hacia el Sur de la Finca, se encuentra el Río Bayano. Es importante señalar este Río no se encuentra dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto en cuestión, por lo que el Promotor se compromete a mantener la servidumbre establecida por la Ley y a que el Río Bayano no se vea afectado por el desarrollo del Proyecto.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, la vegetación del área donde se desarrollará el proyecto en mención está conformada por gramíneas, herbáceas y tres (3) árboles de pioneras del área. Estos árboles deberán ser talados para el desarrollo del proyecto. En el área de servidumbre del Río Bayano que colinda con el proyecto no se observaron especies vegetales, ya que, por ser un área de Puerto, la misma ya ha sido afectada

No se evidenció la presencia de fauna durante las visitas realizadas, solo por referencias del Promotor y personas vecinas del sitio que nos manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA indica, que Durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental se proporcionó a los habitantes de las comunidades ubicadas en el área de influencia, la información disponible sobre las características del Proyecto.

En este sentido, ha sido de gran utilidad e importancia mantener abiertos los canales de comunicación con los sectores de las comunidades del área objeto de estudio.

Se identificó durante el desarrollo de la participación ciudadana el alcance de los siguientes aspectos:

- Involucrar a la ciudadanía a la etapa más temprana del proyecto.
- Conocer algunas características de la población ubicada en el área de influencia del proyecto.
- Divulgar y distribuir a la población la mayor información sobre las características del proyecto.
- Considerar las inquietudes y/o preocupaciones de la ciudadanía.
- Identificar los posibles impactos que pueda generar el proyecto a la población.

Se aplicaron 10 encuestas a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día 19 de febrero de 2022. Es importante, señalar que durante la aplicación de encuestas, antes de aplicar la encuesta se les daba una descripción detallada del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Esta información facilitó el diálogo entre los participantes del proceso de consulta.

TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MURO 100 % dijo si, CONSIDERA QUE EL PROYECTO AFECTARÁ LA TRANQUILIDAD DEL ÁREA el 100% dijo no,

CONSIDERA QUE EL PROYECTO AFECTARÁ LOS RECURSOS NATURALES el 100% dijo no, CONSIDERA QUE EL PROYECTO BENEFICIARÁ A LA COMUNIDAD el 100% dijo sí.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por Departamento de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Ser responsable de remediar subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del proyecto.
- c. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley Forestal 1 del 3 de febrero de 1994.
- f. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 para lo que contara con 30 días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este establezca el monto.
- g. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- h. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- j. Establecer jornadas de trabajo en horarios diurnos.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este cada (6) meses durante la fase de construcción contados a partir de su notificación de la presente Resolución administrativa un informe (un ejemplar original impreso (3) copias en formato Digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

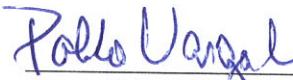
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100 % de la población encuestada considera que es un proyecto positivo para el desarrollo de la comunidad.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**.



Ing. Pablo Vargas V
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

36

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 Dirección Regional de Chepo
 Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 002-2022

18 de marzo de 2022

PARA : **Carlos Loaiza**
Jefe Asesoría legal

DE: **Pablo Vargas**
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental



ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-002-2022

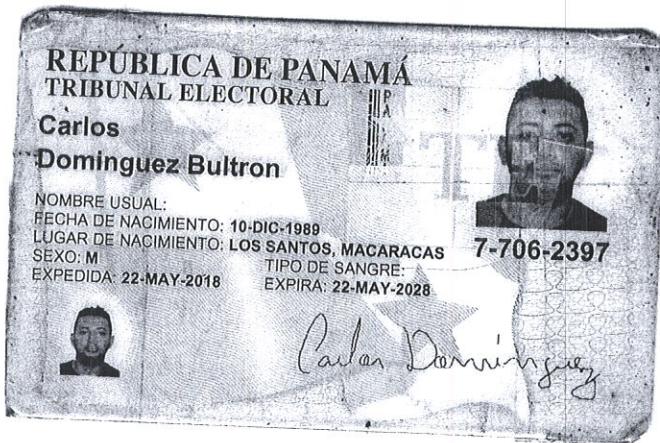
La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-002-2022 para revisión y confección de Resolución para del estudio de impacto ambiental categoría I, correspondiente del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**, promovido por la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo



(31)



38



Distribuidora Petro Hielo, S.A.

APARTADO No. 2026 AVENIDA 3a. PANAMA, REP. DE PANAMA TELEFONO: 275-7400

Panamá, 18 de marzo de 2022.

Licenciado

OLTIMIO VALDES

Dirección Regional- Panamá Este
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Licenciado Valdes:

Por medio de la presente, yo **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón panameño, mayor de edad , con cedula de identidad personal numero 8-232-341,con domicilio en ciudad de Panamá, en mi condición de representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO,S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N° 75767(S), me notifico por escrito de la **RESOLUCIÓN NO. DRPE-IA-091-2022 DE 18 DE MARZO DE 2022** y autorizo a **CARLOS DOMINGUEZ BULTRON** con cédula de identidad personal **7-706-2397** y/o a **JAVIER DE LA CRUZ PUELLO** con cédula **3-84-737** para que retire dicho documento.

Atentamente,


DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.
MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO
Cedula numero 8-232-341



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1726 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

22 MAR 2022

Testigos

REPÚBLICA DE PANAMÁ	Testigos	MINISTERIO DE AMBIENTE
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR	Notario Público Sexto	Dirección Regional Panamá Este
RECIBIDO		
POR: <i>Mi Jy</i>		
FECHA: <i>21/3/22 12: p</i>		

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-091-2022
De 18 de Marzo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**”.

El suscrito Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día 14 de marzo del 2022, la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** cuyo representante Legal es **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, con cedula de identidad personal 8-232-341, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Dennisse Jurado y Karol King, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-025-2019-/IRC-018-10.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto tiene como objetivo la construcción de un muro de suelo reforzado con caratula de gaviones, el cual tendrá una longitud 36.00 metros lineales y tendrá una altura máxima de 4 metros. La elevación inferior del muro será de 1.0 msnm y la elevación final será de 5.0 msnm. El área a llenar es de aproximadamente 585.95 metros cúbicos y se llenará con grava mal graduada. El proyecto se desarrollará sobre un terreno objeto del Contrato A2-007-2002 de mayo de 2002, mediante el cual la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó a DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A., concesión de un área 837.43 m², constituida por área terrestre, ribera y fondo de río, ubicado en el Puerto de Coquira, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El área terrestre de esta concesión otorgada por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, mide 260.941m², de las cuales se utilizará un área de 246.98 m² para el desarrollo del proyecto en mención.

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 16 de marzo de 2022, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo (Ver fojas 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente).

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84) en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	713023	1009401
2	713026	1009389
3	713009	1009383
4	713004	1009396
Inicio del Muro	713006	1009390
Final del Muro	713024	1009399

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-02-1503-2022**, del 15 de marzo de 2022, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 26).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**”, el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 32 a la 35, con fecha del 17 de marzo de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**”, cuyo promotor es **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Ser responsable de remediar subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del proyecto.

- c. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley Forestal 1 del 3 de febrero de 1994.
- f. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 para lo que contara con 30 días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este establezca el monto.
- g. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- h. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción del proyecto.
- j. Establecer jornadas de trabajo en horarios diurnos.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este cada (6) meses durante la fase de construcción contados a partir de su notificación de la presente Resolución administrativa un informe (un ejemplar original impreso (3) copias en formato Digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

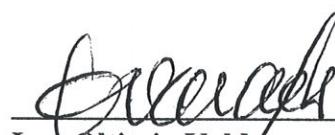
Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el promotor **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

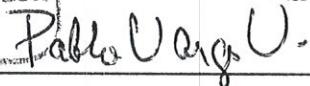
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Diez ochos (18) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintidós (2022).

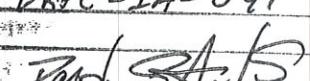
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




Ing. Oltimio Valdes
Director Regional
MIAMBIENTE Panamá Este


Ing. Pablo Vargas V.
Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE			
Dirección Regional Panamá Este			
Hoy	<u>22</u>	de	<u>Marzo</u>
(día)	(mes)	(año)	a la(s) <u>1:10 P.M.</u> a.m./p.m.
Se notifica personalmente a: <u>Por Escrito</u>			
de la presente: <u>Resolución DRPC-IA-091</u>			
<u>2022</u>			
<u>Por Escrito</u>		<u>Pab. S.A.B.</u>	
Notificado (firma)		Quién notifica (firma)	
Cédula: _____		Cédula: <u>8-824-2268</u>	

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MURO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.,

Cuarto Plano: ÁREA: 246.98 mts²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPC-IA-091 DE
Dieciocho de Marzo DE 2022.

Recibido
por:

Carlos Dominguez Botran
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos Dominguez
Firma

7-706-2397
Cédula

22/03/2022
Fecha